



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto T-494/14

**Oleksandr Klymenko
contra
Consejo de la Unión Europea**

«Recurso de anulación — Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Prueba del fundamento de la inclusión en la lista — Recurso manifiestamente fundado»

Sumario — Auto del Tribunal General (Sala Novena) de 10 de junio de 2016

1. *Recurso de anulación — Plazos — Inicio del cómputo — Acto que implica medidas restrictivas respecto a una persona o entidad — Acto publicado y notificado a los destinatarios — Fecha de notificación del acto — Notificación al interesado mediante una publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea — Plazo que comienza a correr a partir del decimocuarto día siguiente a dicha publicación*

[Art. 263 TFUE, párr. 6; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 102, ap. 1; Decisión 2014/119/PESC del Consejo; Reglamento (UE) n.º 208/2014 del Consejo]

2. *Unión Europea — Control jurisdiccional de la legalidad de los actos de las instituciones — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Alcance del control — Prueba de la procedencia de la medida — Obligación de la autoridad competente de la Unión de acreditar, en caso de impugnación, que los motivos utilizados en contra de las personas o entidades afectadas son fundados*

[Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 47; Decisión 2014/119/PESC del Consejo; Reglamento (UE) n.º 208/2014 del Consejo]

3. *Procedimiento judicial — Obligación del Tribunal General de iniciar la fase oral antes de resolver sobre una excepción de inadmisibilidad — Inexistencia*

(Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 114)

1. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 33 y 37 a 51)

2. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 34 a 36, 61 y 71)

3. Véase el texto de la resolución.

(véase el apartado 81)